**ADENDA N.º 1**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N. º 39/2023 – ID N.º 436377**

**CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, FILIALES Y CAES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO ALTAIR S.A.----------**

En la Ciudad de San Lorenzo a los 13 días del mes diciembre de 2023, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N.º 987417, nombrado por Resolución del Rectorado N.º 1419/2021 del 20 de agosto de 2021, en adelante denominada la FACULTAD y el señor Víctor Daniel Mendoza Larroza, con cédula de identidad N.º 2038623, Presidente de la firma Grupo Altair S.A., con RUC 80098783-7 y domicilio legal en la calle Amanecer 1635 c/ Carretera de López de la Ciudad de Lambaré – Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la provisión de Servicios gastronómicos para los cursos de Postgrado, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLÁUSULA CUARTA**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N.º 39/2023, para la provisión de Servicios gastronómicos para los cursos de Postgrado, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

**CLÁUSULA QUINTA**

**5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:** Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado al proveedor es por valor mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un valor máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones). Considerando que la contratación es de forma Plurianual, al ejercicio fiscal 2023 corresponde aplicar la suma de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), y para el ejercicio fiscal 2024 la suma de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), ad referéndum al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al siguiente detalle: ----------

| N.º | Descripción de Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de Bocaditos Salados | Unidad | 1 | Evento | 1.650 | 1.650 |
| 2 | Provisión de Bocaditos Dulces | Unidad | 1 | Evento | 1.100 | 1.100 |
| 3 | Provisión de chipita | Unidad | 1 | Evento | 38.900 | 38.900 |
| **Precio Total** | | | | | | **41.650** |

| | |
|---|---|
| Monto Mínimo | Gs. 60.000.000 |
| Monto Máximo | Gs. 120.000.000 |

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

ALTAIR

Scanned with CamScanner

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N.º 39/2023 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

**5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO:** El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N.º 39/2023 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N.º 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

**CLÁUSULA DECIMA**

**MULTAS**: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.º 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.º 6716/2021. ------

**VICTOR DANIEL MENDOZA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO ALTAIR S.A.**

**PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**DECANO**
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Scanned with CamScanner